

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo.....	7 <sup>50</sup> pts. trimestre
Provincia...	8 <sup>50</sup> " " "
Extranjero..	10 <sup>00</sup> " " "

El pago es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 12.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

Vista la instancia dirigida á este Ministerio por el Inspector provincial de Canarias, manifestando que en puerto de Santa Cruz han desembarcado animales afectos de muermo procedentes de territorio español, y que por no estar determinado el régimen sanitario que en tales casos debe aplicarse, pues todas las disposiciones legales y administrativas dictadas se refieren á la importación de animales procedentes del extranjero, puede darse el caso de que se importe alguna res enferma de glosopeda, epizootia que reina con frecuencia en algunas localidades de la Península, dando lugar á perjuicios de extraordinaria consideración en la ganadería de las islas de tan importante provincia, exentas hasta ahora de dicho grave padecimiento; dudando, por otra parte, que las resoluciones por él adoptadas para impedir el contagio constituyan fundamento para alguna reclamación:

Vista la Real orden de 13 de Diciembre de 1881, fijando reglas para la exportación de ganados:

Vistos los artículos 194 y 198 al 201 del Reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899 y demás disposiciones vigentes sobre importación y exportación de ganados:

Considerando que las disposiciones citadas se refieren exclusivamente á la importación de ganados procedentes del extranjero y exportación de los de nuestro país con tal destino:

Considerando en su consecuencia, que hasta la fecha no se ha determinado de una manera concreta el régimen sanitario que debe seguirse cuando los ganados se exporten ó importen entre puertos españoles, y que es necesario ocurrir á las consecuencias de esta omisión:

Considerando que las medidas profilácticas para impedir el contagio de las epizootias debe adoptarse de igual modo, ya se trate de importaciones de procedencia nacional, ó ora se refieran á las que supone el tráfico con países extranjeros, toda vez que unas y otras tienen por objeto impedir la propagación de enfermedades que causan daños de mucha importancia á la ganadería y á la salud pública;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.ª Que todos los animales que se exporten á puertos españoles deberán ser reconocidos por los Veterinarios habilitados en las estaciones sanitarias de los puertos de salida, cuyo funcionario expedirá al exportador un certificado, en el que conste que el ganado

está en buen estado de salud, la especie y número á que aquél pertenezca, el nombre del barco, el de su Capitán y el del puerto de destino, cuyo documento será visado por el Director de Sanidad del puerto.

2.ª De resultar en la partida ó convoy alguna res con enfermedad epizootica, no se expedirá el certificado á que se refiere el número anterior, quedando el animal enfermo y los demás que hayan estado expuestos al contagio; sujetos al aislamiento y demás medidas sanitarias que reclame la naturaleza de la enfermedad.

3.ª No se permitirá el embarque de ganados, cuando éstos son objeto de tráfico, si la partida no va provista del certificado de que habla el núm. 1.

4.ª No será admitido libremente el ganado en el puerto de destino como el exportador no exhiba el certificado de salud expedido en el puerto de salida, como se deja expresado y si por una imprevisión careciera del referido documento, será reconocido el ganado por el Veterinario habilitado del puerto, y quedará sujeto á las prácticas sanitarias vigentes para impedir la propagación de las epizootias si resultare atacado de alguna de ellas, abonando el exportador á dicho Veterinario habilitado del puerto de destino los derechos de reconocimiento que debió satisfacer de haberlo practicado á su tiempo en el de salida, además de los que les correspondan por el servicio que prestase.

5.ª Los honorarios ó derechos que perciban los Veterinarios habilitados de puerto por estos reconocimientos serán la mitad de los que les corresponden cuando se trata de ganados que se exporten al extranjero, ó de éste se importen á nuestro país, y á cargo siempre del exportador.

6.ª Esta Real orden se insertará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias para que llegue á conocimiento de todos los interesados en el comercio de importación y exportación de ganados.

De Real orden, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1908.—Cierva.

Sres. Gobernadores civiles de las provincias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del día 11.)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**MINAS.**

D. Antonio López Quintanilla, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Manuel Vega Simón, vecino de Cangas de Onís, ha presentado solicitud del registro de cincuenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Margarita», sita en el paraje llamado Pico de la Cuesta, parroquia de Abamia, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un estable sito en la Cuesta de la Granda, propiedad de los herederos de D. José González Díaz, y desde dicho punto de partida en dirección Norte se medirán

150 metros, y desde el referido estable en dirección Sur se medirán 50 metros, y en dirección Este 1.000, y en dirección Oeste 1.500, quedando así cerrado el perímetro de las 50 hectáreas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado admitir la citada solicitud con el núm. 17.206 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 10 de Marzo de 1908.—Antonio López.

R. al núm. 1.027

D. Luis Planas Piniella, vecino de Oviedo, apoderado de D. José Pérez Sanchez, ha presentado solicitud del registro de cincuenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Amalia», sita en el pueblo de Collado-Landrin, paraje llamado La Llana y Los Apertaderos, parroquia de La Huera de Dego, concejo de Pares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata abierta en el lugar antes citado y el camino que desde el Collado de Landrin y por los Apertaderos se dirige al Aspra; de este punto y en dirección Norte se medirán 600 metros para la primera estaca; de ésta al Este 500 metros para la segunda; de ésta al Sur 400 para la tercera, y de ésta en dirección Oeste se medirán 400 metros fijándose la cuarta, quedando cerrado el perímetro de las 50 hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado admitir la citada solicitud con el núm. 17.213 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 10 de Marzo de 1908.—Antonio López.

R. al núm. 1.028

Que D. Felipe Noriega y García, vecino de Urnayo, Santander, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ampliación á Covadonga 3.ª», sita en el paraje llamado La Bárcena, parroquia de San Martín de Grazanes, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina «Covadonga 3.ª», ó sea una labor hecha en el referido

paraje, y de este punto se medirán en dirección N.E. 50 metros para una estaca auxiliar; de auxiliar á primera en dirección N.O. 100 metros; de primera á segunda N.E. 500 metros; de segunda á tercera S.E. 600; de tercera á cuarta S.O. 500; de cuarta á auxiliar N.O. 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las 30 hectáreas solicitadas.

Los rumbos son al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado admitir la citada solicitud con el núm. 17.210 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 24 del citado Reglamento.

Oviedo 10 de Marzo de 1908.—Antonio López.

R. al núm. 1.029

**ADMINISTRACION DE HACIENDA**

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Negociado de propiedades

**ANUNCIO**

No habiendo remitido el Ayuntamiento de Valle alto de Peñamellera las certificaciones de Propios y Pesas y Medidas, correspondientes al 4.º trimestre del año último, servicio recordado reiteradamente por esta oficina, el señor Delegado de Hacienda se ha servido acordar, de conformidad con lo propuesto por esta Administración y en uso de la facultad que le concede el número 21 del artículo 6.º del Reglamento orgánico de la Administración provincial en relación con los artículos 184 y 185 de la Ley municipal, la imposición de una multa de 37,50 pesetas al Presidente de aquella Corporación y otra de 20 pesetas á cada uno de los señores Concejales que componen el expresado Ayuntamiento de Valle alto de Peñamellera.

Dichas multas se harán efectivas en metálico en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al del presente anuncio, pasados los cuales sin verificar el pago se expedirá certificación de apremio administrativo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Oviedo 13 de Marzo de 1908.—El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira.

R. al núm. 1.068

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Anuncio.

La Comisión permanente de Agricultura, Industria y Comercio de esta Excelentísima Diputación, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó señalar el día 30 del actual para dar principio, a las diez, en el salón de sesiones de esta Corporación a los ejercicios para optar a las seis plazas de pensionado con fondos provinciales para el estudio de la Agricultura en el Colegio de Valdidos, con sujeción al siguiente programa:

Lectura-Escritura al dictado.  
Aritmética.—Números enteros, suma, resta, multiplicación y división de los mismos. Números quebrados y decimales, suma, resta, multiplicación y división. Sistemas de pesas y medidas. Sistema métrico decimal.

Gramática castellana.—Nociones generales de la misma, partes en que se divide y examen de cada una de ellas, de los verbos, conjugaciones, ejemplos.

Rudimentos de Geografía con arreglo a la obra publicada por D. Saturnino Calleja, declarada de texto en las escuelas por Real orden.

Lo que se publica en este diario oficial para conocimiento de los señores aspirantes admitidos a concurso y que son los que siguen:

D. Celestino González del Valle.  
José Alvarez y Menéndez.  
Julio Suárez y Fernández.  
Abel Villa Suárez.  
José María Menéndez Pérez.  
Sergio Cerra Llovio.  
Celestino Pérez Fernández.  
Luis González y González.  
José María Alonso Rodríguez.  
Nicanor Alvarez y Fernandez.  
José Alvarez Suárez.  
José Aurelio García y García.  
Luis Llerandi Ardavin.  
Maximino García Mol.  
Edmundo Santamaría Pesoz.  
Ramón Fernández Lueje.  
José Antonio Cuervo Noval.  
Corsino Castañón Acebal.  
Fernando García Fernández.  
Jorge Fernández Castro.  
Joaquín García y García.  
José Alvarez García.  
Oviedo 13 de Marzo de 1908.—El Presidente, Conde de la Vega del Sella.—El Secretario, Alfredo Fernandez y G. Río.

R. al núm. 1.065

Administración de Consumos  
DE OVIEDO

## Anuncios

El Sr. Alcalde de esta capital, con fecha 11 del corriente, ha dictado la siguiente

## Providencia

Vista la anterior certificación y documentos que se unen, por los que se acredita el descubierto y plazo prudencial que se concedió a los deudores D. Celestino Muñiz, D. José Braña, D. José G. Alegre, vecinos de La Corredoria, y D. Manuel Ovin, D. Manuel Heres, y D. José Martínez, de Villaperi, para que durante el cual pudieran satisfacer las cantidades que se les reclaman, vengo en declararles incurso en el apremio de primer grado y nombrar Agente ejecutivo a D. Rafael G. Caces, para que de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, tramite este expediente, percibiendo por honorarios los señalados en la expresada ley.

Notifíquese esta providencia a los deudores y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 11 de Marzo de 1908. —E. Alcalde, F. Vallado.

El Sr. Alcalde de esta capital, con fecha 11 del corriente, ha dictado la siguiente

## Providencia

Vista la anterior certificación y documentos que se unen, por los que se acredita el descubierto y plazo prudencial que se concedió a los deudores por consumos, comprendidos en la anterior relación D. Fulgencio González, D. José González, D. Lino González, D. Manuel González y D. Nemesio López, todos vecinos de Puerto; doña Emilia Alvaré, vecina de Siones, don Artemio Fernández, doña Matilde Fernández, D. Romero Alvarez, de Caces, y los vecinos de Caldas D. Valentin Menéndez, D. Marcelino Fernández, D. Eugenio Fernández, D. Laureano González, D. Vicente García y don Manuel Carril, para que durante el cual pudieran satisfacer las cantidades que se les reclaman, vengo en declararles incurso en el apremio de primer grado y nombrar agente ejecutivo a don Constantino Benedet, para que de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 tramite este expediente, percibiendo por honorarios los señalados en la expresada ley.

Notifíquese esta providencia a los deudores y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo y Marzo 11 de 1908.—El Alcalde, F. Vallado.

R. al núm. 1.053

## Regimiento Infantería del Príncipe

D. Bartolomé Toledo García, Capitán del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Alvarez Pulido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, hijo de Pedro y de Rosa, natural de Folgueiras, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, oficio labrador, de un metro 632 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1907, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo a 9 de Marzo de 1908.—Bartolomé Toledo

R. al núm. 1024

D. Vicente Esteban Villuendas, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta del mismo Salvador Fariñas Yañez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Juan y de Felisa, natural de Fojas, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, de oficio labrador, de un metro 620 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe, para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde le siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido se le conduzca a esta Plaza y a mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo a 10 de Marzo de 1908.—El primer Teniente Juez instructor, Vicente Esteban.

R. al núm. 1022

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Grado

Mes de Marzo de 1908

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1907	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	786	04
2	Policia de seguridad...	213	07
3	Policia urbana y rural.	1032	95
4	Instrucción pública....	466	25
5	Beneficencia.....	811	45
6	Obras públicas.....	406	85
7	Corrección pública.....	171	15
8	Montes.....		
9	Cargas.....	8254	59
10	Ob. nueva construcción	222	82
11	Imprevistos.....	166	66
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
		12531	83

En Grado a 7 de Marzo de 1908.—El Secretario, Carlos Villamor. — El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R al núm. 1055.

## Alcaldía de Yernes y Tameza

D. Pedro Garcia Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Yernes y Tameza.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día primero del corriente ante este Ayuntamiento, los mozos que se expresarán, la Corporación acordó concederles el término de veinte días para presentarse, apercibidos que si no lo verifican se les instruirá expediente de prófugo, a saber:

Núm. 2. Manuel Suárez Fernández, de Yernes, hijo de Faustino y Basilia.

4. Secundino Fernández García, de Villabre, de José y Juliana.

5. Manuel Alvarez Patallo, de Fojó, de Joaquín y Josefa.

6. Valentin Fernández Suárez, de Vendillés, de Mateo y Teresa.

7. Ramón Alvarez López, de Villabre, de Valentin y Josefa.

8. Nicolás Casares Rivera, de Vendillés, de Luis y Jenara.

9. José Fernández y Fernández, de Yernes, de Pedro y Nicasia.

Lo que se hace público por medio del presente para que pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Tameza 6 de Marzo de 1908.—Pedro García.

R. al núm. 1.056

## Alcaldía de Gijón

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Gijón en el mes de Enero de 1908.

Sesión del día 8.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó sacar a concurso el terreno solicitado en Begoña para un cinematógrafo.

Se autorizó a D. Vicente Rocas para colocar un escaparate en la calle Corrida.

Fué aprobado un informe del señor Contador respecto al pago de suministro de camas para los Coros Clavé

También quedó aprobado un informe respecto al destino que se le ha de dar al Cuartel de Alfonso XIII.

Se acordó restablecer las casas-asilos.

Quedó nombrada una Comisión especial para la clasificación de cédulas personales.

Se acordó destinar la consignación que figuraba para la Escuela elemental de Comercio a la de la superior.

Fué aprobada una proposición relativa al restablecimiento de la Banda de música.

Fué nombrado Síndico en sustitución del Sr. Maina el Concejal don Ramón Preñdes.

Se acordó solicitar del Sr. Ministro de Hacienda el pagar por trimestres el cupo de encabezamiento de consumos.

Pasó a la Comisión de Hacienda una instancia de los dueños de cafés sobre derechos municipales.

Sesión del día 15

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Fué aprobado el pliego de condiciones para la contratación del material de escritorio.

Quedaron autorizados D. Marcelino González, para construir un piso en la calle de la Soledad; D. Manuel Pérez, un almacén en la calle de Asturias; D. José Elias, un tendejón en Alvarez Crespo; D. Manuel Fernández, cambiar miradores, y D. Manuel Pérez, un escaparate en la calle Corrida.

Quedó pendiente un proyecto de alineación de la calle de Menendez Valdés.

Fueron autorizados para instalar las aguas D. Facundo Fernández, don Agustín Suárez y D. Faustino Medio.

Se acordó restablecer la Banda municipal de Música con la consignación del Instituto.

Quedó en suspenso una instancia de doña Dolores Plá.

Pasaron a la Comisión de Beneficencia tres instancias de Farmacéuticos.

Se dejó sobre la mesa una proposición relativa a la impresión del Presupuesto.

Se nombró Inspector técnico del servicio de aguas a D. Sergio Bonet.

Sesión del día 22

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó en suspenso el Reglamento de la Banda municipal de música.

Fueron aprobadas las cuentas por jornales y materiales invertidos durante la última quincena.

Quedaron autorizados: D. Jenaro Fernández y Compañía para abrir un escaparate en la calle de Joyellanos; Acebal y Vega, otro escaparate en la calle de San Antonio; D. Adolfo Díaz, abrir un hueco en la calle de los Moros, y a D. Laureano Viña, para cambiar un escaparate en la calle de San Bernardo.

También quedaron autorizados: don Faustino Rubiera para edificar en en Granda; D. Ramón Vega, para construir un almacén en Granda; D. Manuel Menéndez, construir una cuadra en Porceyo, y D. José Canal cerrar una finca en Somió.

Fue aprobado un informe relativo al abastecimiento de aguas en Somió. Se acordó declarar vacante la plaza de farmacéutico del primer distrito.

Quedó pendiente el pliego de condiciones para el concurso de un terreno para cinematógrafo en Begoña.

Pasó a la Comisión de Hacienda un oficio del Director del Instituto sobre gratificación a varios empleados.

Sesión del día 29

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobó un informe de la Comisión de aguas cediendo gratis dos metros cúbicos al Patronato de San José.

Fue aprobado el Reglamento de la Banda.

Quedó pendiente el pliego de condiciones para el arrendamiento de las aguas.

Se acordó nombrar farmacéutico interino a D. Saturnino Rollan y anunciar la vacante de la plaza del primer distrito.

Fue aprobado el pliego de condiciones para el arriendo de un terreno en Begoña para un cinematógrafo.

Se aprobó una proposición relativa al derribo del muro de Langreo.

También se aprobó la lista de compromisarios para elección de Senadores.

Se autorizó a D. Eduardo M. Valdés y D. Pedro PerezlaSalapara hacer dos acometidas.

Quedó pendiente el expediente de prolongación de la cañería de aguas en el Velódromo.

Fue aprobado un informe de la Comisión de Hacienda sobre la reclamación de los Cafeteros.

Se dió cuenta del expediente incoado para construir un balneario.

Fue aprobada una proposición relativa a la escuela de Náutica.

Pasó a la Comisión de Hacienda una instancia del músico Celedonio San José.

También pasó a la Comisión de Consumos una instancia de la Asociación de Agricultores.

Fue aprobado el padrón de carruajes de lujo.

Igualmente se aprobó la distribución de fondos.

R. al núm. 662

#### Alcaldía de Langreo

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Enero del año actual y que fueron aprobados en sesión de 22 de Febrero.

Sesión del día 6

Es aprobada el acta de la anterior. Se acordó adquirir material para la escuela de Gargantada.

Se aprobó el balance de contabilidad hasta el 31 de Diciembre.

Idem la cuenta de Caja, rendida por el Depositario, en el 4.º trimestre 1907.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Noviembre.

Se acordó abonar el importe de un billete a Madrid a la pobre Matilde Hermosilla.

Se autoriza para construir una casa en La Felguera a José M. Zapico.

Sesión del día 11

Es aprobada el acta de la anterior. Se autoriza para construir una casa en el camino del Puente a José Díaz Fernández.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Sesión del día 18

Es aprobada el acta de la anterior. Idem la liquidación del presupuesto municipal de 1907.

Se acordó la aprobación de obra de unas aceras desde las Estaciones del Norte y Langreo, hasta empalmar con las aceras de la villa en las calles de Dorado y Camposagrado.

Se acordó hacer el seguro de incendios en la Compañía Western de los edificios públicos las Consistoriales, Teatro y Escuelas nuevas.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Sesión del día 25

Es aprobada el acta de la anterior.

Se acordó pase a la Comisión instancia de José García Miguel denunciando el perjuicio que le causan los humos de la cocina de D. Constantino Aller, por no tener chimenea.

Idem pase a la citada Comisión otra del mismo señor denunciando la construcción de un horreo.

Se aprobaron las nóminas de pagos mensuales para el año 1908.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para socorrer con una cantidad en metálico a los pobres Luis Rodríguez y Juan Argüelles.

Se aprobó la recaudación del mercado de La Felguera en la primera quincena de Enero.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Sama de Langreo 20 de Febrero de 1908.—El Secretario, Agustín Nicolau.—V.º B.º—El Alcalde, Dorado.

R. al núm. 916.

#### Alcaldía de Llanera

Lista definitiva de los individuos que componen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término municipal con derecho a elección de Compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de la Ley de 2 de Febrero de 1877.

##### Concejales

D. Belarmino Heres y Heres.  
Froilan Menendez Prado.  
Benito Gonzalez Fernandez.  
José Fernandez Menendez.  
Ramón Martínez Lopez.  
Tomás Gonzalez Vega.  
Manuel Ablanado Gonzalez.  
José Rodriguez Garcia.  
Manuel Rodriguez Garcia Tuñón.  
José Rodriguez Garcia Tuñón.  
Jesús Alonso Vazquez.  
Manuel Alonso Rodriguez.  
Victor Rodriguez Ablanado.  
Ramón Martínez Valdés.

##### Contribuyentes.

D. Benito Díaz Martínez.  
José Menendez Cuervo.  
José Rodríguez Alonso.  
Prudencio Hevia Menéndez.  
José Suarez Curque.  
José Suarez Campo.  
Manuel Hevia Alvarez.  
Hermenegildo Martínez.  
Ramón García Perez.  
Francisco García Fernandez.  
Juan Rodríguez Lopez.  
Nicolás García.  
Ramón Rodríguez Alonso.  
Ramón Rodríguez Truébano.  
Manuel Rodríguez Fernandez.

Manuel Martínez Díaz.

Ramón García Suarez.

José Fernandez Morán.

Manuel Martínez Díaz.

Manuel Díaz Gonzalez.

José Martínez Alvarez.

Casildo Menendez Rodriguez.

Enrique Alvarez Muñoz.

Francisco Hevia Alonso.

José Antonio Ablanado.

Manuel Gonzalez Menendez.

Prudencio Lopez Martínez.

Pablo García Menendez.

Severino Lopez Martínez.

Feliciano Junquera Nieto.

Manuel Díaz Palacios.

Ramón García Miranda.

Benito Menendez.

José Muñoz Alvarez.

Joaquín Alvarez Rodriguez.

Celedonio Díaz Rodriguez.

Celedonio Lopez Alonso.

Aniceto Bobes Goñi.

Francisco Rodriguez Díaz.

José Gonzalez Solares.

José Alvarez Gonzalez.

José Rodriguez Díaz.

José Rodriguez Fernandez.

Manuel Martínez Valdés.

Manuel Suarez Vazquez.

Ramón Rodriguez Miyeres.

José Martínez.

Vicente Suarez Rivera.

Benito Bernardo.

Manuel Martínez Díaz.

Pedro Gonzalez Cantón.

Romero Gonzalez Granda.

José Gonzalez Granda.

Agustín Díaz.

Celedonio Díaz Alvarez.

José Díaz y Díaz del Río.

Manuel Díaz del Río.

Vicente Martínez Alvarez.

José Alonso Díaz.

Manuel Perez Valdés.

Consistoriales de Llanera, Marzo 10

de 1908.—El Alcalde primer Teniente,

Froilan Menendez.

R. al núm. 1.042

#### Alcaldía de Pravia

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de este concejo en el mes de Diciembre de 1907, aprobado en sesión de 2 de Enero de 1908.

Sesión del día 5

Se aprueba el acta de la anterior y el extracto de sesiones celebradas en el mes de Noviembre, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil.

Dióse cuenta del balance hecho en 30 de Noviembre, que arroja una existencia en caja de 3.453,57 pesetas.

Se acuerda señalar para la subasta de los derechos sobre la media pesca, el día 15 del actual y rebajar el tipo de la misma a las dos terceras partes del señalado para la que fué declarada desierta.

Acuérdase conceder 46 pesetas de limosna a diferentes pobres del concejo.

Sesión del día 12

Se aprobó el acta de la anterior. Acuérdase subastar el abono procedente del barrido de las calles, bajo el tipo de 150 pesetas.

Sesión del día 19

Se aprueba el acta de la anterior. Dáse cuenta de que fué declarada desierta la segunda subasta de los derechos sobre la media pesca y se acuerda señalar nuevo día, rebajando el tipo a 125 pesetas.

Acuérdase reparar por prestación personal los caminos de Arango y Quinzanas.

Sesión del día 26

Se aprueba el acta de la sesión anterior. Dióse cuenta de que fué adjudicado el remate de los derechos sobre la media pesca a D. José Martínez, en la cantidad de 125 pesetas, tipo de subasta, y el del abono procedente del barrido de las calles a D. Angel Arango, en 165.

Acuérdase conceder limosnas a diferentes pobres enfermos y aprobar las

listas de los que tienen derecho a la asistencia médico-farmacéutico gratuita en el año próximo.

Se acuerda verificar los pagos de personal y material correspondientes al actual mes, alquiler de la casa cuartel de la Guardia civil, correos, telégrafos, encargado del cementerio y habitación de maestros, gastos de manutención del burro del carro de limpieza, alumbrado público, descubierto de primera enseñanza, subvención al colegio de S. Luis, gratificaciones a maestros, medicamentos y socorros a enfermos pobres, cárcel del partido, encabezado de consumos y contingente provincial.

Pravia diez de Enero de mil novecientos ocho.—P. A. del A. El Secretario, Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 452

#### Alcaldía de Oviedo

##### EDICTO.

D. Fermin Lopez del Vallado, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente de expropiación de fincas enclavadas en este concejo, y que han de ser ocupadas con las obras de la carretera provincial de los Campos a Trubia, trozo de San Pedro de Nora a Soto, está comprendida la siguiente:

Número 6.—Rústica: propietaria la Excmo. Sra. Marquesa de Ferrera, residente en Avilés; llevadora D.ª Dolores Tamargo, Udrión.

Y habiéndose dispuesto por el señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 25 de Febrero último, que se notifique a dicha propietaria, que en vista de no haberse presentado a designar perito dentro del plazo señalado, a pesar de los anuncios publicados, se la tiene por conforme con los peritos designados por la Administración, y no residiendo dicha propietaria dentro de este término, é ignorándose quién sea su poderado o administrador, se le notifica la referida resolución por este medio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 13 de Mayo de 1903 en relación con el artículo 39 del Reglamento de Expropiación.

Oviedo y Marzo 11 de 1908.—Fermin Vallado.

R. al núm. 1.052

#### Delegación de Capellanías del Obispado de Oviedo.

##### Edicto

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, memorias y obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye para la adjudicación de la cantidad remitida, por la junta patronal de la obra pía fundada en Badajoz por D. Francisco Espinosa, Dean que fué de aquella Catedral, para el cumplimiento de las cargas establecidas en la parroquia de Fenolleda, arciprestazgo de Candamo, se cita y emplaza por este único edicto a todos los que se crean con derecho a alguna participación en los beneficios de dicha obra pía, para que en el término improrrogable de treinta días, a contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación por medio de solicitud, acompañada de los documentos que juzguen convenientes para justificación de su derecho, pasado el cual se procederá a lo que corresponda, parándoseles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo a siete de Marzo de mil novecientos ocho.—Dr. Benigno Rodriguez.—Por mandato de su señoría, Dr. Antonio Sarri, Secretario Contador.

R. al núm. 1.044

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Avilés

D. Federico Fernández Trapa y Noval, Actuario del Juzgado de primera instancia de la villa de Avilés y su partido.

Certifico: Que en el juicio de menor cuantía, de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Avilés, á dos de Marzo de mil novecientos ocho, el Sr. D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Aureliano San Román y González, comerciante, y vecino de Oviedo, representado por el Procurador D. Emilio Paredes Tamargo y dirigido por el Abogado D. Joaquin Alonso Graña; y de la otra, como demandados, doña Dionisia Muñiz Valdés y su esposo D. José García Campa, también del comercio y vecinos de la parroquia de Pillarno, término municipal de Castrillón, en este partido, declarados en rebeldía, sobre reclamación de pesetas.

Fallo.—Que declarando como claro haber lugar á la expresada demanda, debo condenar y condeno á los demandados doña Dionisia Muñiz Valdés y su esposo don José García Campa á que satisfagan al demandante D. Aureliano San Román y González, la cantidad reclamada de quinientas cuarenta y tres pesetas y el interés legal de la misma á razón del cinco por ciento anual y á contar desde la interposición de dicha demanda, con imposición de las costas á los propios demandados.

Así por esta mi sentencia que, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se notificará en cuanto á su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de los demandados, á no solicitarse que sea notificada á los mismos personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Perfecto Infanzón.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original á que me remito, y para que conste y con el fin de insertar dicha sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, cumpliendo con lo mandado, y lo firmo en Avilés á nueve de Marzo de mil novecientos ocho.—Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 1.049

## Juzgado de Villaviciosa

D. Fernando L. de Sagredo y Barroeta, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador D. Constantino Alvarez, á nombre de doña Javiera y doña Benigna Alvarez Frera, esposas de D. Manuel Morán Bada y de D. Ramón Roza Luces y otros se presentaron para su aprobación judicial las operaciones divisorias de la

herencia dejada por doña Manuela Frera Martinez, vecina que fué de Sales, en el concejo de Colunga.

En providencia de tres del actual, he acordado poner dichas operaciones divisorias de manifiesto en la Escribanía por término de ocho días, para que puedan examinarlas los interesados y formular ó no oposición á las mismas; y para que llegue á conocimiento de los herederos, ausentes en ignorado paradero D. Manuel Frera Alvarez y don Manuel Alvarez Frera, á fin de que en el expresado término de ocho días muestren conformidad ó formulen oposición á las particiones, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villaviciosa á nueve de Marzo de mil novecientos ocho.—Fernando L. de Sagredo y Barroeta.—Por su mandato, Quirino Sánchez.

R. al núm. 1050.

## Juzgado de Teverga

Don Antonio Alvarez Prida, Secretario del Juzgado municipal de Teverga.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

## Sentencia.

«En el Juzgado municipal de Teverga, á siete de Marzo de mil novecientos ocho, el Tribunal municipal de este término, compuesto del Sr. Juez municipal D. Leandro García Fuente y de los adjuntos D. Francisco Rodríguez Patallo y D. Telesforo Fernández, habiendo visto el anterior juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. José Blanco Machín, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta capital y de la otra, como demandados, D. José Ramón García y su esposa D.<sup>a</sup> Manuela Miranda, mayores de edad, casados y vecinos de Carrea, en este término, sobre reclamación de ciento tres pesetas; y

## Fallamos.

Que debemos condenar y condenamos á los demandados D. José Ramón García y su esposa D.<sup>a</sup> Manuela Miranda á que paguen al demandante don José Blanco Machín la cantidad de ciento tres pesetas, con expresa condena de costas; previniendo que por la rebeldía de los demandados se ha de publicar esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leandro G. Fuente.—Telesforo Fernández.—Francisco Rodríguez Patallo.

## Pronunciamiento.

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal de este término en audiencia pública, el mismo día de su fecha de que yo Secretario certifico.—Antonio A. Prida.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Teverga á diez de Marzo de mil

novecientos ocho.—Antonio A. Prida.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> Leandro G. Fuentes.

R. al núm. 1.064

## Juzgado de Castropol

## Cédula

El Sr. D. Antonio Iglesias, Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy, dictada en el juicio de alimentos provisionales, propuesto á nombre de D.<sup>a</sup> Amalia Alvarez Sanchez, vecina de Peironés, de Boal, contra su marido D. José Rodríguez Mendez, ausente, acordó señalar para la celebración del juicio prevenido por la Ley las once del día veinte del actual, y que para él se cite en forma al demandado á medio de cédulas que se fijen en los sitios públicos de costumbre é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para insertar en dicho diario, con prevención al demandado que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, libro la presente en Castropol y Marzo nueve de mil novecientos ocho.—El Actuario, Enrique Múrias.

R. al núm. 1.062.

## Juzgado de Tineo

D. Agustín Fernández Argüelles, Juez municipal en funciones de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente edicto se hace saber: Que en la demanda de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

## Sentencia

En la villa de Tineo, á cuatro de Marzo de mil novecientos ocho, el Señor D. Agustín Fernández Argüelles, Juez municipal en funciones de primera instancia de la misma y su partido, visto el juicio declarativo de menor cuantía, propuesto ante este Juzgado por D. Segundo García Rodríguez, mayor de edad, peón caminero, casado y vecino de Balbona de Allande, defendido por el Letrado D. Félix Infanzón, y representado por el Procurador D. Godofredo García Valledor, contra doña Concepción, doña Mercedes, doña Rosario, doña Jesusa, D. Emilio y doña Cesárea Fernández y García Arrojas, como hijos y herederos de su difunto padre D. José Fernández Rodríguez, vecinos que fueron de Balbona, y hoy ausentes de ignorado paradero, sin que consten otras circunstancias por hallarse en rebeldía, y representados con tal motivo por los estrados del Juzgado y Ministerio fiscal, sobre reclamación de trescientas cincuenta pesetas, interés de un ocho por ciento desde el treinta de Septiembre último, y ochenta y cuatro pesetas de réditos de los tres últimos años é interés legal de éstos hasta el completo pago

## Fallo:

Que declarando haber lugar á la demanda interpuesta por el Procurador García Valledor, debo condenar y condeno á los demandados doña

Concepción, doña Mercedes, doña Rosario, doña Jesusa, D. Emilio y doña Cesárea Fernández y García, á que paguen hasta donde alcance la herencia de su finado padre D. José Fernández, y como herederos de éste, al demandante D. Segundo García Rodríguez, la cantidad de trescientas pesetas de principal é intereses de un ocho por ciento de la misma desde el treinta de Septiembre último, y ochenta y cuatro pesetas de réditos de los tres últimos años é interés legal de esta cantidad, desde la presentación de la demanda hasta el completo pago, y se les condena al pago de las costas de este juicio y las que se causen hasta que el pago se realice.

Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mandoy firmo.—Agustín F. Argüelles.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y á fin de que sirva de notificación á todos los demandados, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo á cinco de Marzo de mil novecientos ocho.—Agustín F. Argüelles.—Por su mandato, Maximino Castañón.

R. al núm. 1.051

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

## SAN TIRSO DE ABRES

En poder de D. Manuel Lodos, vecino de la Antigua, en este concejo, se halla depositada una yegua que se encontró causando daño en propiedad particular cuyas señas son las siguientes: edad de siete á ocho años pelo castaño oscuro, una estrella blanca en la frente, cola y crin recortada, eis cuartas y dos pulgadas de alzada y sin herrar.

San Tirso de Abres, Marzo 3 de 1908.—El Alcalde, Alvaro Mendez Lanza.

## CABRALES

El Alcalde de Barrio de Arenas con fecha 7 del corriente me participa que en dicho pueblo se halla prendada una yegua de las señas siguientes: Color pardo, hocico blanco, y el cuarto derecho con las letras A C

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo que pasados quince días y no presentándose se su dueño será sacada á remate.

Cabrales 8 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Manuel Noriega.